

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-
0402-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

RUPA-RUPA-LEONCIO PRADO-HUANUCO

**"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA INCLUIDA EN
PLANILLAS DE AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y
NAVIDAD DEL PERSONAL DE LOS REGÍMENES
LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°
276 Y 1057"**

PERÍODO

1 DE JUNIO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE I

HUANUCO - PERÚ

19 DE OCTUBRE DE 2021

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



0 7 2 9



0 1 3 2 0 2 1 2 0 4 0 2 0 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-0402-SCE

“BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA INCLUIDA EN PLANILLAS DE AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD DEL PERSONAL DE LOS RÉGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°S 276 Y 1057”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Especifico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Pago de bonificación extraordinaria incluida en planillas de aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad del personal de los regímenes laborales de los decretos legislativos n.ºs 276 y 1057, contraviniendo la normativa aplicable, ocasionó perjuicio económico por S/79 661,95	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V. CONCLUSIÓN	26
VI. RECOMENDACIONES	27
VII. APÉNDICES	27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-0402-SCE

“BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA INCLUIDA EN PLANILLAS DE AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD DEL PERSONAL DE LOS RÉGIMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°S 276 Y 1057”

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0402-2021-001, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 371-2021-OCI-MPLP de 23 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y su modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración y autorización del trámite de planillas de Aguinaldos en las que se incluyó el pago de bonificaciones extraordinarias relacionadas a las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en los años 2015 y 2016, fueron realizadas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de control específico comprende la elaboración y autorización de planillas de Aguinaldos durante los periodos 2015 y 2016, en las que se incluyó el pago de bonificaciones extraordinarias relacionadas a las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, es así que, de la evaluación a la documentación recopilada, se ha determinado que servidores de la entidad, en los citados periodos, otorgaron bonificaciones extraordinarias establecidas en la Ley n.° 30334 a personal comprendido bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057, no obstante que dicho beneficio solo es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, perteneciente al Decreto Legislativo n.° 728.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

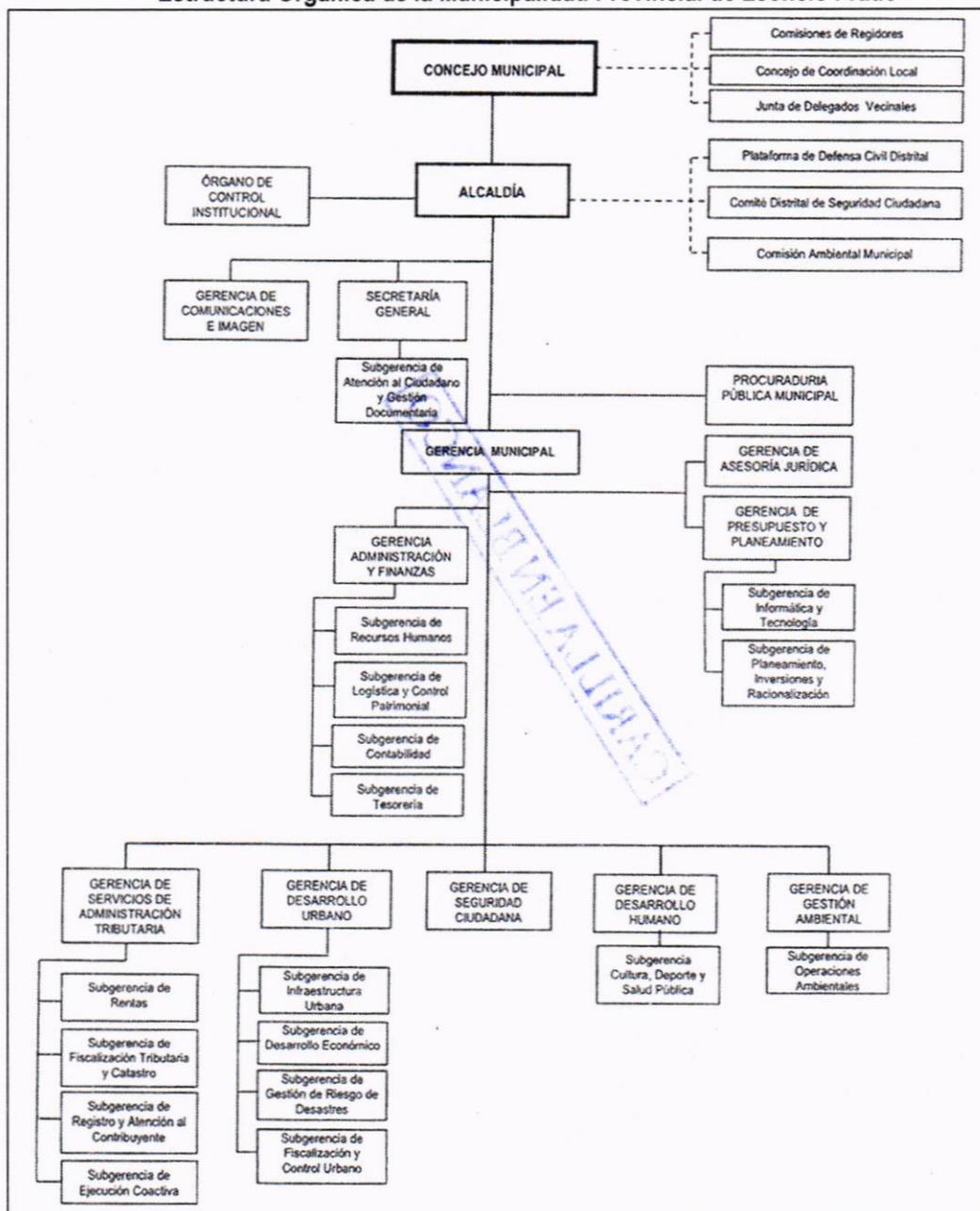
4. De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado:



Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas



comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de señalar que se contó con la conformidad para realizar la notificación del pliego de hechos de manera personal por medios físicos a los señores Henry Ivan Diaz Caro e Isaías Ruiz Tineo, en ese sentido, en el **Apéndice n.º 13** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

El servidor público Isaías Ruiz Tineo, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA INCLUIDA EN PLANILLAS DE AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD DEL PERSONAL DE LOS REGÍMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°S 276 Y 1057, CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/79 661,95

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante "Entidad", que sustenta la elaboración, autorización y pago de los aguinaldos al personal perteneciente a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, se ha determinado que en los meses de julio y diciembre de los años 2015 y 2016, se pagó una bonificación extraordinaria del 9% por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud – Essalud¹, sobre el aguinaldo otorgado por Fiestas Patrias y Navidad², pese a dicho beneficio establecido por la Ley n.º 30334³ y el Decreto Supremo n.º 12-2016-TR, se otorga únicamente al personal que pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728, que perciben gratificaciones.

Las actuaciones reveladas transgredieron lo establecido en el artículo 3º de la Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, Ley n.º 30334; artículo 7 de la Ley de Presupuestó del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley n.º 30281 vigente desde el 1 de enero de 2015; artículo 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.º 30372 vigente desde el 1 de enero de 2016; artículos 5º y 6º de las Precisiones sobre las disposiciones de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la compensación por tiempo de servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo n.º 012-2016-TR de 1 de octubre de 2016; artículos 1 y 2 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, aprobadas por Decreto Supremo n.º 182-2015-EF de 4 de julio de 2015; artículos 1 y 2 de las Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2015-EF de 9 de diciembre de 2015; artículos 1 y 2 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, aprobado por Decreto Supremo n.º 183-2016-EF de 5 de julio de 2016; y, artículos 1 y 2 de las Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, aprobado por Decreto Supremo n.º 320-2016-EF de 29 de diciembre de 2016.

¹ La bonificación extraordinaria equivale al 9% de la remuneración mensual del trabajador que se aporta Seguro Social de Salud (ESSALUD) de conformidad al literal a) del artículo 6 de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud de 14 de mayo de 1997.

² Que establece: "Artículo 3.- El monto que abonon los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) con relación a las **gratificaciones de julio y diciembre** son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de **bonificación extraordinaria** de carácter temporal no remunerativo ni pensionable." (El resaltado y subrayado es nuestro).

³ Que establece: "Artículo 3.- El monto que abonon los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) con relación a las **gratificaciones de julio y diciembre** son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de **bonificación extraordinaria** de carácter temporal no remunerativo ni pensionable." (El resaltado y subrayado es nuestro).

La situación descrita se generó por el accionar del señor Isaías Ruiz Tineo, especialista en Remuneraciones y Pensiones, quien elaboró las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057; de los señores Carlos Rufino Isla Hidalgo y Henry Javier Diaz Caro, subgerentes de Recursos Humanos, que aprobaron la elaboración y ejecución de pago de las planillas; y, de los señores Jaime Dimas Céspedes Roldan y Emilio Teodoro Ruiz Moncada, gerentes de Administración y Finanzas, quienes sin antes controlar las actividades que desarrolló la indicada subgerencia, autorizaron el pago de los aguinaldos con la inclusión de un porcentaje equivalente a la referida bonificación extraordinaria.

De esta forma durante los periodos 2015 y 2016, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad por un total de **S/79 661,95**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Resumen de pago de Bonificación Extraordinaria otorgada en aplicación de la Ley n.º 30334 al personal del D.L. 276 y 1057

Nº	Personal - Regimen Laboral	Bonificación Extraordinaria - Fiestas Patrias		Sub Total	Bonificación Extraordinaria - Navidad		Sub Total	Total
		2015	2016		2015	2016		
1	Decreto Legislativo n.º 276	16 936,21	16 807,90	33 744,11	16 452,85	16 865,74	33 318,59	67 062,70
2	Decreto Legislativo n.º 1057	3 809,25	3 912,00	7 721,25	783,00	4 095,00	4 878,00	12 599,25
	Total	20 745,46	20 719,90	41 465,36	17 235,85	20 960,74	38 196,59	79 661,95

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de Aguinaldos 2015 al 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1.1. Antecedentes normativos sobre el otorgamiento de aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad

Según lo establecido por el artículo 54º del Decreto Legislativo n.º 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", entre los beneficios otorgados a los funcionarios y servidores públicos pertenecientes a dicho régimen, se contempla la percepción de **aguinaldos** por Fiestas Patrias y Navidad, por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año, tal como describe a continuación:

"CAPITULO IV DE LOS BENEFICIOS

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) [...].

b) **Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad** por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año".

Asimismo, con relación a los funcionarios y servidores públicos pertenecientes al Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el literal e) del artículo 6º, de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se establece que perciben **aguinaldos** conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto, según lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: [...]

e) **"Aguinaldo** por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público".



De otro lado, el artículo 1° de la Ley n.° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece que el personal perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, percibe dos **gratificaciones** en el año, una por concepto de Fiestas Patrias y otra por Navidad, según lo siguiente:

"Artículo 1.- Objeto y campo de aplicación

La presente Ley establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad". (lo subrayado es nuestro).

Ahora bien, debe destacarse que la referida Ley n.° 27735 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 5-2002-TR⁴, fue modificado con la finalidad de reducir los costos laborales del empleador y brindar mayor liquidez a los trabajadores. Así tenemos la Ley n.° 29351⁵, "Ley que redujo los costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad", reglamentada por el Decreto Supremo n.° 7-2009-TR, que tuvo como principal finalidad establecer la "inafectación" de las gratificaciones legales a aportaciones, contribuciones (y) descuento de (cualquier) índole [...]; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador". Tal régimen legal fue de carácter temporal, por lo que su vigencia se limitó al periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2009 y el 31 de diciembre de 2014 (se realizó prórroga mediante Ley n.° 29714⁶). Posteriormente, este régimen de inafectación sería declarado indefinido por la Ley n.° 30334, "Ley que estableció medidas para dinamizar la economía en el año 2015".

En relación con el hecho advertido, también en los artículos 7° de las leyes anuales de presupuesto del sector público (Leyes n.°s 30281 de 2015 y 30372 de 2016), se ha establecido, que:

"7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y [...], en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben [...] los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)".

7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a los establecido en la ley n.° 27735, para abonar las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente [...]"

"7.3. Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley 29849, perciben por concepto de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del presente artículo. [...]"

4° Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La Ley se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, (...)"

5° Artículo 1°.- Incorporación del artículo 8° a la Ley n.° 27735

Incorporase el artículo 8° a la Ley n.° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, en los términos siguientes:

"Artículo 8°-a.- Inafectación de las gratificaciones

Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley y autorizados por el trabajador". (el subrayado es nuestro).

⁶ Ley que proroga la vigencia de la Ley 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, hasta el 31 de diciembre de 2014 publicada el 19 de junio de 2011.

Del mismo modo, en los informes técnicos emitidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), se ha venido concluyendo que el beneficio establecido en el artículo 3° de la Ley n.° 30334, no comprende al personal que percibe aguinaldos⁷, como los funcionarios y servidores pertenecientes a los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057, tal como se detalla a continuación:

- **Informe Técnico n.° 981-2015-SERVIR-/GPGSC de 30 de octubre de 2015:**
"3.4 En el marco de la Ley N° 30334, el monto de las aportaciones a Essalud como bonificación extraordinaria- en los meses en que se otorgan las gratificaciones de julio y diciembre solo se otorgan a los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada.
[...]"
- **Informe Técnico n.° 1789-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de agosto de 2016**
"3.4 En consecuencia, respecto [...] al otorgamiento de la bonificación extraordinaria establecida por la Ley N° 30334 se debe tener en cuenta lo siguiente:

3.4.1 La Ley N° 30334 en el año 2015, [...] establece que el empleador abone al trabajador el monto del aporte correspondiente a EsSalud con relación a las gratificaciones de julio y diciembre; no obstante, este último beneficio no es extensible a aquellos servidores que perciban aguinaldos. Lo subrayado es nuestro.

[...]

3.4.3 En la medida que la Ley N° 30334 no estableció un periodo de vigencia para los beneficios mencionados en el numeral 3.5.1, debe entenderse que estos tienen carácter permanente, por lo que a la fecha se encuentran vigentes".
- **Informe Técnico n.° 1555-2018-SERVIR/GPGSC de 18 de octubre de 2018**
"I. Objeto de la consulta
 - ¿Los beneficios establecidos en Ley N° 29351, Ley que reduce los costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad son aplicables solo a los trabajadores regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728?

3.4.1 La Ley N° 30334 en el año 2015, reconoce como beneficio la inafectación de los aguinaldos y gratificaciones respecto a aportaciones, contribuciones o cualquier descuento no autorizado por ley o el trabajador. Asimismo, establece que el empleador abone al trabajador el monto del aporte correspondiente a EsSalud con relación a las gratificaciones de julio y diciembre; no obstante, este último beneficio no es extensible a aquellos servidores que perciban aguinaldos.

3.4.2 Estos beneficios son los mismos reconocidos anteriormente por Ley N° 29351 y su ampliatoria dispuesta por Ley N° 29714, que establecen un periodo de vigencia desde el 02 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014.

III. Conclusión

Respecto de la consulta contenida en el documento de la referencia esta ha sido abordada en el Informe Técnico No 1789-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe) que tiene carácter vinculante y cuyo contenido ratificamos; por lo que se remite el mencionado informe."

En contexto normativo de lo antes indicado, a los **trabajadores de los regímenes de los Decretos Legislativos n.°s 276 y n.° 1057** les corresponde **recibir aguinaldos**, mientras que los del Decreto **Legislativo n.° 728** perciben gratificaciones.

Ahora bien, de la documentación que sustenta el pago de planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad en los años 2015 y 2016, se advierte que la administración de la Entidad otorgó aguinaldos al personal perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de un 50% de su remuneración mensual (en cumplimiento de los pactos colectivos aprobados para el

⁷ AGUINALDOS: Decreto Legislativo n.° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

"CAPITULO IV DE LOS BENEFICIOS

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) (...).

b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año". (el resaltado es nuestro).

personal de dicho régimen), pero adicionando un importe equivalente a la bonificación extraordinaria (9%) otorgada por la Ley n.º 30334 y el Decreto Supremo n.º 12-2016-TR⁸, la misma que solo es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 728. Asimismo, en el caso del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, otorgó aguinaldos por los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto, igualmente con la adición del importe equivalente a la referida bonificación extraordinaria (9%). Un ejemplo de lo señalado se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2

Ejemplo de cálculo de aguinaldo percibido por el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (Pacto Colectivo); y, 1057 (Por ley de Ppto. Anual), Bonificación extraordinaria (Ley n.º 30334)

Funcionario o Servidor	Remuneración Computable	Aguinaldo por Fiestas Patrias o Navidad		(Ley N°30334) 9% (*) (b)	Descuentos (c)	Líquido a Percibir (a)+(b)-(c) = (d)
		Pactos Colectivos 50%	Por ley de Presupuesto Anual			
		(a)				
D.L. 276	S/1 000,00	S/500,00		45,00	0,00	545,00
D.L. 1057	S/1 000,00	0,00	300,00	27,00	0,00	327,00

Elaborado por: Comisión de Control

Nota (*): Columna (b) equivalente al 9% de la columna (a); es decir, el 9% del aguinaldo pagado (Pacto Colectivo) y de la Ley de Presupuesto del año, para los trabajadores CAS, que constituye el monto observado al haberse pagado sin que corresponda.

1.2. Del pago de la bonificación extraordinaria a trabajadores de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057 en las planillas de aguinaldo por de Fiestas Patrias y Navidad de los periodos 2015 y 2016, en el marco de la Ley n.º 30334, precisada por el Decreto Supremo n.º 12-2016-TR.

El Especialista en Remuneraciones y Pensiones, elaboró las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad (periodos 2015 y 2016) del personal perteneciente al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, en los que incluyó la bonificación extraordinaria otorgada por Ley n.º 30334 y precisada por el Decreto Supremo n.º 12-2016-TR, la cual únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Asimismo, las citadas planillas que incluían la bonificación extraordinaria a favor de los servidores de la Entidad, elaboradas por el Especialista en Remuneraciones y Pensiones, fueron validadas y aprobadas por los Subgerentes de Recursos Humanos, sin la verificación y supervisión de los mismos, respecto a la legalidad de sus cálculos, contraviniendo el ordenamiento legal vigente y las funciones inherentes al cargo.

En forma similar, los responsables de la Gerencia de Administración y Finanzas, no supervisaron las actividades que desarrollaron en la Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad, permitiendo con ello que la inclusión de la bonificación extraordinaria en las referidas planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del personal perteneciente a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, prosiga con su trámite hasta efectivizarse los pagos.

A. Pago de bonificaciones extraordinarias, otorgadas en la planilla de Aguinaldos por Fiestas Patrias al personal de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057 en los años 2015 y 2016

⁸ Aplicación del 9% respecto al monto calculado por aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de cada trabajador.



De la verificación y análisis realizada al contenido de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias elaboradas por el Especialista en Remuneraciones y Pensiones, aprobadas y autorizadas por los responsables de la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración y Finanzas, se ha identificado que dichas planillas contienen montos por concepto de bonificación extraordinaria que se otorgó en el marco de la Ley n.º 30334 precisada por el Decreto Supremo n.º 12-2016-TR, que se pagó en adición a los aguinaldos que le correspondía al personal nombrado activo y contratado del régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, contraviniendo la citada norma y las leyes de presupuesto público, cuyo resumen de pagos efectuados se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Pagos de bonificación extraordinaria por Fiestas Patrias 2015 y 2016,
otorgado al personal del D.L. 276 y 1057

Periodo	Decreto Legislativo n.º 276				Decreto Legislativo n.º 1057				Total, pagado contrario a la norma A + B
	Comprobante de Pago		Aguinaldo según Pacto Colectivo S/	Bonificación extraordinaria (Ley n.º 30334) S/ A	Comprobante de Pago		Aguinaldo S/	Bonificación extraordinaria (Ley n.º 30334) S/ B	
	Nº	Fecha			Nº	Fecha			
2015	26910-A	14/07/2015	18 7878,74	16 936,21	12887	22/07/2015	4 149,38	3 809,25	20 745,46
	26911	14/07/2015			12888	22/07/2015			
	26912	14/07/2015			12889	22/07/2015			
	26913	14/04/2015			12890	22/07/2015			
					12891	22/07/2015			
					12892	22/07/2015			
					12893	22/07/2015			
					12894	22/07/2015			
					12895	22/07/2015			
					12896	22/07/2015			
					12897	22/07/2015			
Total 2015			187 878,74	16 936,21	Total 2015		4 149,38	3 809,25	20 745,46
2016	27004	15/07/2016	18 6453,44	16 807,9	12492	21/07/2016	43 466,64	3 912,6	20 720,5
	27005	19/07/2016							
	27006	15/07/2016							
	27007	20/07/2016							
Total 2016			186 453,44	16 807,9	Total 2016		43 466,64	3 912,6	20 720,5
Total 2015 + 2016			374 332,18	33 744,11	Total 2015 + 2016		47 616,02	7 721,85	41 465,96

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de aguinaldos por Fiestas Patrias del personal del D.L. 276 y 1057, correspondiente a los periodos 2015 y 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad, con su accionar, durante los periodos 2015 y 2016, ocasionaron pagos por concepto de bonificación extraordinaria en las planillas de Aguinaldo de Fiestas Patrias, al personal nombrado activo y contratado de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, un total de **S/41 465,96**, cuyas acciones realizadas para ello se describen a continuación:

- **Pago de bonificación extraordinaria al personal de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, otorgado en la planilla de aguinaldo durante el mes de julio de 2015.**

Mediante informe n.º 182-2015-ERP-MPLP/TM de 9 de julio de 2015 (Apéndice n.º 4), el señor Isaías Ruiz Tineo, Especialista en Remuneraciones y Pensiones, remitió a la Subgerencia de Recursos Humanos a cargo del señor Carlos Rufino Isla Hidalgo, la Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2015 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 182-2015-EF)", indicando, entre otros lo siguiente:



"[...] Se adjunta la Ley N° 30334-2015, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, mediante el cual se dispone la exoneración de descuentos a los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y además el monto que abonon los empleadores por concepto de aportaciones a Essalud (9%) con relación a los aguinaldos de julio y diciembre será abonado a los trabajadores bajo la modalidad de **Bonificación Extraordinaria** de carácter temporal, no remunerativo ni pensionable [...]"

Del mismo modo, a través del informe n.º 188-2015-ERP-MPLP/TM de 17 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 5**), remitió a la Subgerencia de Recursos Humanos, la "Planilla de pago del personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo n.º 1057-2008)", señalando, entre otros, lo siguiente:

[...] De acuerdo a la Certificación Presupuestaria 210-2015 por el Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados), se remite la planilla del personal C.A.S. correspondiente al mes de Julio del 2015 [...]"

En los citados informes se adjuntó la "Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2015 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 182-2015-EF)" del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, así como la "Planilla de pago del personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo n.º 1057-2008)" (**Apéndices n.ºs 4 y 5**), que entre sus cálculos computables se incluyeron los pagos por conceptos: "Pactos Colectivos - 50%" y "Ley n.º 30334 - 9%".

Al respecto, los indicados informes en los cuales se adjuntaron las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias del personal bajo el régimen de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, fueron recibidos el 9 y 17 de julio de 2015 respectivamente, por Carlos Rufino Isla Hidalgo, subgerente de Recursos Humanos.

En ese sentido, la "Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2015 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 182-2015-EF)" adjunta al informe n.º 182-2015-ERP-MPLP/TM de 9 de julio de 2015, y, la "Planilla de pago del personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo n.º 1057-2008) contenida en el informe n.º 188-2015-ERP-MPLP/TM de 17 de julio de 2015, fueron suscritas por los señores Carlos Rufino Isla Hidalgo, subgerente de Recursos Humanos y Jaime Dimas Céspedes Roldan, gerente de Administración y Finanzas, en las cuales se incluyeron pagos de "Bonificaciones extraordinarias", que se calcularon al margen de la ley n.º 30334 y a las normas en materia presupuestal.

A efectos de realizar las acciones de pago de las citadas planillas, Jaime Dimas Céspedes Roldan, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago al derivar el informe n.º 182-2015-ERP-MPLP/TM de 9 de julio de 2015, y el informe n.º 188-2015-ERP-MPLP/TM de 17 de julio de 2015, con sello proveído de 20 de julio de 2015 (**Apéndices n.ºs 4 y 5**), a la Subgerencia de Contabilidad, indicando para "atender al devengado", asimismo el responsable de la subgerencia de Contabilidad derivó con sello proveído de 20 de julio de 2015, a la oficina de Tesorería, para: "Su girado".

Es así, que a través de los comprobantes de pago n.º 29610-A, 26911, 26912 y 26913 de 14 de julio de 2015 (registro SIAF 0000001963) (**Apéndice n.º 4**), se realizó el pago del Aguinaldo por Fiestas Patrias 2015, en el que se incluyó la bonificación extraordinaria por Ley n.º 30334 - 9%, la cual fue abonado a la cuenta de ahorros individuales del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276.



De la misma manera, a través de los comprobantes de pago n.ºs 12887, 12888, 12889, 12890, 12891, 12892, 12893, 12894, 12895, 12896 y 12897 (registro SIAF 0000002098) (**Apéndice n.º 5**), todos de 22 de julio 2015, se realizó el pago del aguinaldo por Fiestas Patrias - 2015, en los que se incluyó la bonificación extraordinaria por Ley n.º 30334 - 9%, cuyos depósitos fueron realizados a las cuentas de ahorros individuales del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057.

Asimismo, los comprobantes de pago fueron visados por Jaime Dimas Céspedes Roldan, gerente de Administración y Finanzas, quien previamente suscribió el contenido de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias de julio de 2015 del personal de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, en las que se incluyó el pago de la "Bonificación extraordinaria", por **S/16 936,21**, y **S/3 809.25**, los cuales no correspondía efectuarse dicho pago al personal del D.L. 276 y 1057, por estar al margen de la Ley 30334 y la normativa presupuestal, tal como se reflejó en el cuadro n.º 3.

- **Pago de bonificación extraordinaria al personal de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, otorgado en la planilla de aguinaldo del mes de julio de 2016.**

Mediante informe n.º 155-2016-ERP-MPLP/TM de 13 de julio de 2016 (**apéndice n.º 6**), el señor Isaias Ruiz Tineo, Especialista en Remuneraciones y Pensiones, remitió a la subgerencia de Recursos Humanos a cargo del señor Henry Javier Díaz Caro, la "Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2016 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 182-2015-EF)", mencionando lo siguiente:

[...] Se adjunta la Ley N° 30334-2015, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, mediante el cual se dispone la exoneración de descuentos a los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y además el monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones a Essalud (9%) con relación a los aguinaldos de julio y diciembre será abonado a los trabajadores bajo la modalidad de **Bonificación Extraordinaria** de carácter temporal, no remunerativo ni pensionable [...]

Del mismo modo, mediante informe n.º 157-2016-ERP-MPLP/TM de 19 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 7**), el citado servidor remitió a Henry Javier Díaz Caro, subgerente de Recursos Humanos, la "Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2016" del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008), indicando lo siguiente:

"[...] Estando a la certificación presupuestaria 146-2016 por el rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados); se remite la planilla de Aguinaldos por Fiestas Patrias del personal CAS correspondiente al mes de julio de 2016, [...]"

En los citados informes se adjuntó la Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2016 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 182-2015-EF)", del personal del D.L. 276 así como la "Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2016" del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008) (**Apéndices n.ºs 6 y 7**), que entre sus cálculos computables incluyó los pagos por conceptos: "Pactos Colectivos - 50%" y "Ley n.º 30334 - 9%".

Al respecto, los mencionados informes en los cuales se adjuntó las planillas de aguinaldo por Fiestas patrias del personal bajo el régimen de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, fueron recibidos el 14 y 19 de julio de 2016 respectivamente, por Henry Javier Díaz Caro, subgerente de Recursos Humanos, quien remitió a través de sello proveído de 11 y 13 de julio de 2016, consignando detrás de la página de ambos informes (**Apéndices n.ºs 6 y 7**), a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente: "[...] Para: ser derivado a contabilidad para su devengado".



En ese sentido, la Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2016 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 182-2015-EF), adjunta al informe n.° 155-2016-ERP-MPLP/TM de 13 de julio de 2016, y, la “Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2016 del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008)” adjunta al informe n.° 157-2016-ERP-MPLP/TM de 19 de julio de 2016 (**Apéndices n.°s 6 y 7**), fueron firmadas por los señores Henry Javier Díaz Caro, subgerente de Recursos Humanos y Emilio Teodoro Ruiz Moncada, gerente de Administración y Finanzas, pese a que dichas planillas incluyeron el pago de una “Bonificación extraordinaria”, calculada al margen de la ley n.° 30334 y a las normas en materia presupuestal.

A efectos de realizar las acciones de pago de las citadas planillas, Emilio Teodoro Ruiz Moncada, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago al derivar el informe n.° 155-2016-ERP-MPLP/TM de 13 de julio de 2016, a través de sello proveído de 14 de julio de 2016; así como el informe n.° 157-2016-ERP-MPLP/TM de 19 de julio de 2016, con sello proveído de 19 de julio de 2016 (**Apéndices n.°s 6 y 7**); a la Subgerencia de Contabilidad, indicando para “Trámite”, asimismo el responsable de la subgerencia de Contabilidad derivó con sello proveído de 14 y 20 de julio de 2016, a la oficina de Tesorería, para: “Su girado”.

Es así, que a través de los comprobantes de pago n.°s 27004 de 15 de julio de 2016, 27005 de 19 de julio de 2016, 27006 de 15 de julio de 2016 y 27007 de 20 de julio de 2016 (registro SIAF 0000001927) (**Apéndice n.° 6**), se realizó el pago del Aguinaldo por Fiestas Patrias 2016, en el que se incluyó la bonificación extraordinaria por Ley n.° 30334 - 9%, que fue abonada a la cuenta de ahorros individuales del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276. De la misma manera, a través del comprobante de pago n.° 12492 (registro SIAF 0000001985), de 21 de julio 2016 (**Apéndice n.° 7**), se realizaron los pagos del aguinaldo por Fiestas Patrias - 2016, en los que se incluyó la bonificación extraordinaria por Ley n.° 30334 - 9%, cuyos depósitos fueron realizados a las cuentas de ahorros individuales del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057.

Asimismo, los citados comprobantes de pago fueron visados por Emilio Teodoro Ruiz Moncada, gerente de Administración y Finanzas, quien previamente suscribió el contenido de la planilla de aguinaldo por fiestas patrias de julio de 2016 del personal de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057, en las que se incluyó el pago de la “Bonificación extraordinaria”, por **S/16 807,90**, y **S/3 912,60**, que no correspondían por estar al margen de la Ley n.° 30334 y la normativa presupuestal, tal como se advierte en el cuadro n.° 3.

B. Pago de bonificaciones extraordinarias, otorgadas en la planilla de Aguinaldos por Navidad al personal de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057, años 2015 y 2016.

De la verificación y análisis realizada al contenido de las planillas de aguinaldo por Navidad, elaboradas por el Especialista en Remuneraciones y Pensiones, aprobadas y autorizadas por los responsables de la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración y Finanzas, se ha identificado que dichas planillas contienen montos por concepto de bonificación extraordinaria que se otorgó al marco de la Ley n.° 30334, precisada por el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, que se pagó en adición a los aguinaldos que les correspondía al personal nombrado y contratado del régimen laboral de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057, contraviniendo la citada norma y las leyes de presupuesto público, cuyo resumen de pagos se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 4
Pagos de bonificación extraordinaria por Navidad 2015 y 2016,
Otorgado al personal del D.L. 276 y 1057

Periodo	Decreto Legislativo 276				Decreto Legislativo 1057				Total, pagado contrario a la norma S/
	Comprobante de Pago		Aguinaldo según Pacto Colectivo S/	Bonificación extraordinaria (Ley n.º 30334) S/	Comprobante de Pago		Aguinaldo S/	Bonificación extraordinaria (Ley n.º 30334) S/	
	Nº	Fecha			Nº	Fecha			
2015	27711	11/12/2015	202 889,66	16 452,85	386	14/12/2015	8 700,00	783,00	17 235,85
	27712	11/12/2015			387	14/12/2015			
	27713	11/12/2015			388	14/12/2015			
	27714	11/12/2015							
Total 2015			202 889,66	16 452,85	Total 2015		8 700,00	783,00	17 235,85
2016	27916	13/07/2016	195 810,87	16 865,74	27742-229	12/12/2016	30 566,62	4 095,00	20 960,74
	27917	13/07/2016			27742-230	12/12/2016			
					27645-072	12/12/2016	14 933,30		
					27645-073	12/12/2016			
Total 2016			195 810,87	16 865,74	Total 2016		45 499,92	2 751,00	20 960,74
Total 2015 + 2016			398 700,53	33 318,59	Total 2015 + 2016		54 199,92	3 534,00	38 196,59

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de aguinaldos – Navidad, del personal del D.L. 276 y 1057, periodos 2015 y 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad durante el periodo del 2015 y 2016, pagó las bonificaciones extraordinarias en las planillas de Aguinaldo por Navidad, al personal nombrado y contratado de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, por un total de **S/38 196,59**, cuyas acciones realizadas para ello, se describen a continuación:

- **Pago de bonificación extraordinaria al personal de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, otorgado en la planilla de aguinaldo del mes de diciembre de 2015.**

Mediante informe n.º 325-2015-ERP-MPLP/TM de 9 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 8**), el señor Isaías Ruiz Tineo, Especialista en Remuneraciones y Pensiones, remitió a la subgerencia de Recursos Humanos a cargo del señor Carlos Rufino Isla Hidalgo, la "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2015 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15)", mencionando lo siguiente:

[...] De acuerdo la Ley N° 30334-2015, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, mediante el cual se dispone la exoneración de descuentos a los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y además el monto que abonon los empleadores por concepto de aportaciones a Essalud (9%) con relación a los aguinaldos de julio y diciembre será abonado a los trabajadores bajo la modalidad de **Bonificación Extraordinaria** de carácter temporal, no remunerativo ni pensionable [...]

Asimismo, con informe n.º 340-ERP-MPLP/TM de 14 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 9**), el citado Especialista en Remuneraciones y Pensiones, remitió a la Subgerencia de Recursos Humanos, la "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2015 del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008)", en el que indicó:

[...] De acuerdo a la certificación presupuestaria 334-2015 por el rubro 08 (Otros impuestos Municipales); se remite la planilla del personal CAS correspondiente al mes de diciembre 2015 (1°, 2°, 3° Convocatoria) y su respectivo registro Sif y lo que indica la Ley N° 30334-2015, [...].

En los citados informes se adjuntó la "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2015 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15)" así como la "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2015 del



personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008) (**Apéndices n.ºs 8 y 9**), que entre sus cálculos computables se incluyeron los pagos por conceptos: "Pactos Colectivos - 50%" y "Ley n.º 30334 - 9%".

Al respecto, los mencionados informes en los cuales se adjuntaron las planillas de aguinaldo por Navidad del personal bajo el régimen de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, fueron recibidos el 12 y 14 de diciembre de 2016 respectivamente, por Carlos Rufino Isla Hidalgo, subgerente de Recursos Humanos, quien a su vez los remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas.

En ese sentido, la "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2015 (Pactos Colectivos - Ley N° 30334-15)", adjunta al informe n.º 325-2015-ERP-MPLP/TM de 9 de diciembre de 2015, y, la "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2015 del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008)" adjunta al informe n.º 340-ERP-MPLP/TM de 14 de diciembre de 2015 (**Apéndices n.ºs 8 y 9**), fueron firmadas por los señores Carlos Rufino Isla Hidalgo, subgerente de Recursos Humanos y Jaime Dimas Céspedes Roldan, gerente de Administración y Finanzas, pese a que dichas planillas incluyeron el pago de una "Bonificación extraordinaria", calculada al margen de la ley n.º 30334 y a las normas en materia presupuestal.

A efectos de realizar las acciones de pago de las citadas planillas, Jaime Dimas Céspedes Roldan, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago al derivar el informe n.º 325-2015-ERP-MPLP/TM de 9 de diciembre de 2015, y el informe n.º 340-ERP-MPLP/TM de 14 de diciembre de 2015, con sello proveído de 14 de diciembre de 2015 (**Apéndices n.ºs 8 y 9**), a la Subgerencia de Contabilidad, indicando "Para Devengado".

Es así, que a través de los comprobantes de pago n.º 27711, 27712, 27713 y 27714 de 11 de diciembre de 2015 (registro SIAF 0000003709) (**Apéndice n.º 8**), se realizó el pago del Aguinaldo por Navidad 2015, en el que se incluyó la bonificación extraordinaria por Ley n.º 30334 - 9%, la cual fue abonado a la cuenta de ahorros individuales del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276. De la misma manera, a través de los comprobantes de pago n.ºs 386, 387 y 388 (registro SIAF 0000003775), todos de 14 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 9**), se realizaron los pagos del aguinaldo por Navidad, en los que se incluyó la bonificación extraordinaria por Ley n.º 30334 - 9%, cuyos depósitos fueron realizados a las cuentas de ahorros individuales del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057.

Asimismo, los citados comprobantes de pago fueron visados por Jaime Dimas Céspedes Roldan, gerente de Administración y Finanzas, quien previamente suscribió el contenido de la planilla de aguinaldo por Navidad de diciembre de 2015 del personal los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, en las que se incluyó el pago de la "Bonificación extraordinaria", por **S/16 452,85**, y **S/783,00**, los cuales no correspondía efectuarse dicho pago al personal del D.L. 276 y 1057, por estar al margen de la Ley 30334 y la normativa presupuestal, tal como se reflejó en el cuadro n.º 4.

- **Pago de bonificación extraordinaria al personal de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, otorgado en la planilla de aguinaldo del mes de diciembre de 2016.**

Mediante informe n.º 275-2016-ERP-MPLP/TM de 6 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 10**), el señor Isaías Ruiz Tineo, Especialista en Remuneraciones y Pensiones, remitió

a la subgerencia de Recursos Humanos a cargo del señor Henry Javier Díaz Caro, la "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2016 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 320-2016-EF)", mencionando lo siguiente:

[...] De acuerdo la Ley N° 30334-2015, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, mediante el cual se dispone la exoneración de descuentos a los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y además el monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones a Essalud (9%) con relación a los aguinaldos de julio y diciembre será abonado a los trabajadores bajo la modalidad de **Bonificación Extraordinaria** de carácter temporal, no remunerativo ni pensionable [...]

Asimismo, con informes n.ºs 277 y 278-2016-ERP-MPLP/TM de 7 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 11**), el citado Especialista en Remuneraciones y Pensiones, remitió a la Subgerencia de Recursos Humanos, las "Planillas de Aguinaldo por Navidad 2016-Diciembre 2016 del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008)", indicando, respectivamente, lo siguiente:

"[...] Estando a la certificación presupuestaria N° 280 por el rubro 08 (Otros Impuestos Municipales); se remite la planilla de Aguinaldo por Navidad del personal CAS correspondiente al mes de Diciembre del 2016 (1°, 2°, 3°, 4° Convocatoria) y su respectivo registro Sif y lo que indica la Ley N° 30334-2015, [...]"

"[...] Estando a la certificación presupuestaria N° 280 por el rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados); se remite la planilla de Aguinaldo por Navidad del personal CAS correspondiente al mes de Diciembre del 2016 (1°, 2°, 3°, 4° Convocatoria) y su respectivo registro SIAF y lo que indica la Ley N° 30334-2015, [...]"

En los citados informes se adjuntó como la "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2016 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 320-2016-EF)", así como las "Planillas de Aguinaldo por Navidad 2016-Diciembre 2016 del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008)" (**Apéndices n.ºs 10 y 11**), que entre sus cálculos computables se incluyó los pagos por conceptos: "Pactos Colectivos - 50%" y "Ley n.º 30334 - 9%".

Al respecto, los mencionados informes en los cuales se adjuntó las planillas de aguinaldo por Navidad del personal bajo el régimen de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, fueron recibidos el 6 y 7 de diciembre de 2016 respectivamente, por Henry Javier Díaz Caro, subgerente de Recursos Humanos, quien remitió a través de sello proveído de 6 y 7 de diciembre de 2016, consignando detrás de la página de los citados informes (**Apéndices n.ºs 10 y 11**), a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente: "[...] Para: ser derivado a contabilidad para su devengado.

En ese sentido, la "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2016 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 320-2016-EF)", adjunta al informe n.º 275-2016-ERP-MPLP/TM de 6 de diciembre de 2016, y, las "Planillas de Aguinaldo por Navidad 2016-Diciembre 2016 del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008)", adjunta a los informes n.ºs 277 y 278-2016-ERP-MPLP/TM de 7 de diciembre de 2016 (**Apéndices n.ºs 10 y 11**), fueron firmadas por los señores Henry Javier Díaz Caro, subgerente de Recursos Humanos y Emilio Teodoro Ruiz Moncada, gerente de Administración y Finanzas, pese a que dichas planillas incluyeron el pago de una "Bonificación extraordinaria", calculada al margen de la ley n.º 30334 y a las normas en materia presupuestal.

A efectos de realizar las acciones de pago de las citadas planillas, Emilio Teodoro Ruiz Moncada, gerente de Administración y Finanzas, autorizó el pago al derivar el informe



n.º 275-2016-ERP-MPLP/TM de 6 de diciembre de 2016, a través de sello proveído de 6 de diciembre de 2016; y los informes n.º 277 y 278-2016-ERP-MPLP/TM de 7 de diciembre de 2016, con sello proveído de 12 de diciembre de 2016 (**Apéndices n.ºs 10 y 11**); a la Subgerencia de Contabilidad, indicando "Para Conocimiento y fines" y "para: Devengado", respectivamente.

Es así, que a través de los comprobantes de pago n.ºs 27916 y 27917 de 13 de diciembre de 2016 (registro SIAF 0000003527) (**Apéndice n.º 10**), se realizó el pago del Aguinaldo por Navidad 2016, en el que se incluyó la bonificación extraordinaria por Ley n.º 30334 - 9%, la cual fue abonado a la cuenta de ahorros individuales del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276.

De la misma manera, a través de los comprobantes de pago n.ºs 27645-072 y 27645-073 (registro SIAF 0000003566) así como n.ºs 27742-229, 27742-230 (registro SIAF n.º 0000003567), todos de 12 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 11**), se realizaron los pagos del aguinaldo por Navidad, en los que se incluyó la bonificación extraordinaria por Ley n.º 30334 - 9%, cuyos depósitos fueron realizados a las cuentas de ahorros individuales del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057.

Asimismo, los citados comprobantes de pago fueron visados por Emilio Teodoro Ruiz Moncada, gerente de Administración y Finanzas, quien previamente suscribió el contenido de la planilla de aguinaldo por Navidad de diciembre de 2015 del personal de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, en las que se incluyó el pago de la "Bonificación extraordinaria", por **S/16 865,74**, y **S/4 095,00**, que no correspondían efectuarse por estar al margen de la Ley 30334 y la normativa presupuestal, tal como se revela en el cuadro n.º 4.

Conforme se ha expuesto en los párrafos anteriores, en los periodos 2015 y 2016, la Entidad pago un total de **S/79 661,95**, al personal sujeto al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, por concepto de "bonificación extraordinaria", la cual solo es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo n.º 728), de la cual **S/37 981,31** se pagó en la planilla de aguinaldo del año 2015, **S/41 680,64** en la planilla de aguinaldo del año 2016, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Pago total de la bonificación extraordinaria al personal del D.L. 276 y 1057
Periodos 2015 y 2016

Nº	Año	Periodo de pago Bonificación extraordinaria	Se incluyo en Planillas de Aguinaldos		Monto total de Bonificación Extraordinaria pagada
			D.L. 276	D.L. 1057	
1	2015	Fiestas Patrias (julio)	16 936,21	3 809,25	20 745,46
		Navidad (diciembre)	16 452,85	783,00	17 235,85
Total 2015			33 389,06	4 592,25	37 981,31
2	2016	Fiestas Patrias (julio)	16 807,90	3 912,00	20 719,90
		Navidad (diciembre)	16 865,74	4,095,00	20 960,74
Total 2016			33 673,64	8 007,00	41 680,64
TOTAL, GENERAL			67 062,70	12 599,25	79 661,95

Fuente: Planilla de aguinaldo por fiestas patrias y navidad del personal del D.L. 276 y 1057, de los periodos 2015 y 2016, así como sus respectivos comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión de Control.

El accionar de los servidores comprendidos en los hechos mencionados trasgredió la normativa siguiente:



- Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

[...]

QUINTA. - Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad

1. Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda.
 2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que, por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público.
El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.”
- Ley n.º 30334, Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, publicada 18 de junio de 2015.

“Artículo 3. Aportaciones a Essalud

El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable”.

- Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, vigente desde el 1 de enero de 2015

“Artículo 7.- Aguinaldos, Gratificaciones y Escolaridad

7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944 [...], en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto perciben en el Año Fiscal 2015 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES). [...].

7.3. Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del presente artículo. [...].”

- Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, vigente desde el 1 de enero de 2016

“Artículo 7.- Aguinaldos, Gratificaciones y Escolaridad



7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; [...], en el marco del numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2016 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.3. Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del presente artículo. [...].

- Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, Precisan las disposiciones de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la compensación por tiempo de servicios, publicada 1 de octubre de 2016

“Artículo 5.- Pago de la bonificación extraordinaria

La bonificación extraordinaria prevista en el artículo 3 de la Ley debe pagarse al trabajador en la misma oportunidad en que se abone la gratificación correspondiente. [...].

Artículo 6.- Monto de la bonificación extraordinaria

El monto de la bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo precedente equivale al aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre [...].

- Decreto Supremo n.º 182-2015-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, de 4 de julio de 2015.

“Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2015.

Artículo 2.- Alcance

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944 [...].

- Decreto Supremo n.º 344-2015-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, de 9 de diciembre de 2015.

“Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, cuyo monto fijado por Ley N° 30518, Ley de Presupuesto



del Sector Público para el Año Fiscal 2015, corresponde hasta por la suma de TRECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Alcance

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30518, el Aguinaldo por Navidad, se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944 [...].”

- Decreto Supremo n.º 183-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, de 5 de julio de 2016.

“Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por fiestas Patrias cuyo monto fijado por Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, corresponde hasta por la suma de TRECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2016.

Artículo 2.- Alcance

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944 [...].”

- Decreto Supremo n.º 320-2016-EF, Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, de 29 de noviembre de 2016

“Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, cuyo monto fijado por Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, corresponde hasta por la suma de TRECIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Alcance

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30693, el Aguinaldo por Navidad, se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944 [...].”

La situación descrita ocasionó afectación económica al patrimonio de la Entidad, al pagarse el monto de total de **S/79 661,95**; y, se generó por el accionar del señor Isaias Ruiz Tineo, especialista en Remuneraciones y Pensiones, quien elaboró las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, incluyendo una bonificación extraordinaria del 9% por concepto de Essalud, que solo correspondía a los del régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728; asimismo, por el accionar de los señores Carlos Rufino Isla Hidalgo y Henry Javier Diaz Caro, subgerentes de Recursos Humanos, que aprobaron la elaboración y ejecución de pago de las planillas; como de los señores Jaime Dimas Céspedes Roldan y Emilio

Teodoro Ruiz Moncada, gerentes de Administración y Finanzas, quienes sin antes controlar las actividades que desarrolló la indicada subgerencia, autorizaron el pago de los aguinaldos de las referidas planillas, sin advertir que incluían un beneficio al margen de la normativa aplicable.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera documentada, conforme al **Apéndice n.º 12** del Informe de Control Específico; con excepción de los señores, Isaías Ruiz Tineo, Emilio Teodoro Ruiz Moncada y Jaime Dimas Céspedes Roldan, quienes no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.º 12** del Informe de Control Específico. Considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Isaías Ruiz Tineo**, identificado con DNI n.º 08682403, especialista en Remuneraciones y Pensiones de la Subgerencia de Recursos Humanos, período 1 de octubre de 1987 al 31 de mayo de 2017, designado con Resolución de Alcaldía n.º 001-2014-MPLP de 2 de enero de 2014 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 307-2017-MPLP de 2 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 14**), se colocó el Aviso de Notificación de 24 de setiembre de 2021 en su domicilio (**Apéndice n.º 12**), no obstante, que al cierre del presente informe no se apersonó a recabar el pliego de hechos correspondiente.

A quien se le responsabiliza por no elaborar las planillas de remuneraciones conforme a las disposiciones legales vigentes, toda vez que elaboró, suscribió y remitió a la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informes n.ºs 182 y 188-2015-ERP-MPLP/TM de 9 y 17 de julio de 2015 (**Apéndices n.ºs 4 y 5**) e informes n.ºs 155 y 157-2016-ERP-MPLP/TM de 13 y 19 de julio de 2016 (**Apéndices n.ºs 6 y 7**), las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias de los periodos 2015 y 2016, del personal activo y contratado bajo los regímenes de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, en las que se incluyó la bonificación extraordinaria dada por Ley n.º 30334, hasta por S/41 465,36, pese a que dicha bonificación, únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, que percibe gratificaciones.

Y, porque elaboró, suscribió y remitió a la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante informes n.ºs 325 y 340-2015-ERP-MPLP/TM de 9 y 14 de diciembre de 2015 (**Apéndices n.ºs 8 y 9**), informe n.º 275-2016-ERP-MPLP/TM de 6 de diciembre de 2016 e informes n.ºs 277 y 278-2016-ERP-MPLP/TM de 7 de diciembre de 2016 (**Apéndices n.ºs 10 y 11**), las planillas de aguinaldo por Navidad de los periodos 2015 y 2016, del personal activo y contratado bajo los regímenes de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, en las que se incluyó la bonificación extraordinaria dada por Ley n.º 30334, precisada con Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, hasta por S/38 196,59, pese a que dicha bonificación únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728 que percibe gratificaciones.

Dichas conductas dieron lugar a la trasgresión de lo establecido en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411 publicada el 8 de diciembre de 2004, que precisa que los montos de bonificaciones y aguinaldos están sujetos a las leyes de presupuesto, Artículo 3º de la Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, Ley n.º 30334 publicada 18 de junio de 2015, que señala que las bonificaciones por concepto de aportaciones al seguro se abonan con relación a las gratificaciones de julio y diciembre, Artículo 7 de la Ley de Presupuestó del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley n.º 30281 vigente desde el 1 de enero de 2015 y artículo 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372 vigente desde el 1 de enero de 2016, que precisan que las leyes



generales de presupuesto determinan los topes de montos de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad.

Asimismo, transgredió los artículos 5° y 6° de las Precisiones sobre las disposiciones de la Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la compensación por tiempo de servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 012-2016-TR de 1 de octubre de 2016, que señalan las formas de pago y monto de la bonificación extraordinaria establecida en la Ley n.° 30334, artículos 1 y 2 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiesta Patrias, aprobadas por Decreto Supremo n.° 182-2015-EF de 4 de julio de 2015, artículos 1 y 2 de las Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, artículos 1 y 2 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, aprobado por Decreto Supremo n.° 183-2016-EF de 5 de julio de 2016 y artículos 1 y 2 de las Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, aprobado por Decreto Supremo n.° 320-2016-EF de 29 de diciembre de 2016, que establecen disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas patrias y Navidad fijadas, para los periodos 2015 y 2016 en S/300,00 que se abonan por única vez en las planillas de pago correspondientes.

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en el numeral 2 de las funciones específicas del cargo ESPECIALISTA EN REMUNERACIONES Y PENSIONES con código: ES5-05-707-3 - CAP:049 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 15**), que señala: "Elaborar [...] las planillas de remuneraciones [...] conforme a los dispositivos legales vigentes". Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Título Preliminar y los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.° 276 publicado el 24 de marzo de 1984, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente sus recursos"; concordantes con el artículo 127 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276 aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que indica: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina e eficiencia en el desempeño de los cargos asignados"; generando perjuicio económico a la Entidad hasta por **S/ 79 661,95**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Carlos Rufino Isla Hidalgo**, identificado con DNI n.° 40434288, subgerente de Recursos Humanos, período 25 de mayo de 2015 al 6 de enero de 2016, designado con Resolución de Alcaldía n.° 280-2015-MPLP de 25 de mayo de 2015 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 769-2015-MPLP de 30 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 14**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación electrónica n.° 00000003-2021-CG/0402-02-001 de 24 de setiembre de 2021, y presentó sus comentarios mediante documento sin número de 28 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 12**).

A quien se le responsabiliza por no haber dirigido y supervisado Sistema de Personal, ni supervisado en materia laboral la correcta aplicación de los dispositivos administrativos y legales, toda vez que suscribió las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y de aguinaldo por Navidad

del periodo 2015; y mediante proveídos de 9 y 17 de julio de 2015, consignados en los informes n.ºs 182 y 188-2015-ERP-MPLP/TM de 9 y 17 de julio de 2015 (**Apéndices n.ºs 4 y 5**); así como proveídos de 9 y 14 de diciembre de 2015 consignados en los informes n.ºs 325 y 340-2015-ERP-MPLP/TM de 9 y 14 de diciembre de 2015 (**Apéndices n.ºs 8 y 9**), autorizó el trámite de las citadas planillas de aguinaldo para el personal nombrado activo y contratado bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, conteniendo la bonificación extraordinaria prevista en la Ley n.º 30334 hasta por S/37 981,31, pese a que dicha bonificación, únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, que percibe gratificaciones.

Dichas conductas dieron lugar a la trasgresión de lo establecido en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411 publicada el 8 de diciembre de 2004, *que precisa que los montos de bonificaciones y aguinaldos están sujetos a las leyes de presupuesto*, Artículo 3º de la Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, Ley n.º 30334 publicada el 18 de junio de 2015, *que señala que las bonificaciones por concepto de aportaciones al seguro se abonan con relación a las gratificaciones de julio y diciembre*; Artículo 7 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley n.º 30281 vigente desde el 1 de enero de 2015 *que precisa que las leyes generales de presupuesto determinan los toques de montos de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad*.

Asimismo, transgredió los artículos 1 y 2 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiesta Patrias, aprobadas por Decreto Supremo n.º 182-2015-EF de 4 de julio de 2015, artículos 1 y 2 de las Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, *que establecen disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas patrias y Navidad fijadas, para el periodo 2015 en S/300,00 que se abonan por única vez en las planillas de pago correspondientes*.

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 12 de las funciones específicas del cargo SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS con código: DS4-05-295-2 - CAP:048 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 15**), que señalan: "Organizar, dirigir y supervisar el Sistema de Personal en sus procesos de selección, evaluación, remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones y pensiones, de los contratos de servicios personales y CAS" y "Supervisar en materia laboral la correcta aplicación de los dispositivos administrativos y legales", así como los numerales 18 y 19 del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 15**), que establecen: "Conducir, controlar y supervisar la elaboración de las planillas de remuneraciones [...]" y "Conducir, controlar y supervisar la elaboración el registro de las planillas de remuneraciones, aguinaldos [...] del personal activo [...]".

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Título Preliminar y los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.º 276 publicado el 24 de marzo de 1984, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente sus recursos"; concordantes con el artículo 127 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276 aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que indica: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina e eficiencia en el desempeño de los cargos asignados"; generando perjuicio económico a la Entidad hasta por **S/ 37 981,31**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta

responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Henry Javier Diaz Caro**, identificado con DNI n.º 23013769, subgerente de Recursos Humanos, período 6 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017, designado con Resolución de Alcaldía n.º 011-2016-MPLP de 6 de enero de 2016 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 020-2017-MPLP de 6 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 14**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 02-2021-CG/OCI-SCE-MPLP de 27 de setiembre de 2021, y presentó sus comentarios mediante documento sin número de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 12**).

A quien se le responsabiliza por no haber dirigido y supervisado Sistema de Personal, ni supervisado en materia laboral la correcta aplicación de los dispositivos administrativos y legales, toda vez que suscribió las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y de aguinaldo por Navidad del periodo 2016; y mediante proveídos de 11 y 13 de julio de 2016 consignados en los informes n.ºs 155 y 157-2016-ERP-MPLP/TM de 13 y 19 de julio de 2016 (**Apéndices n.ºs 6 y 7**); así como proveídos de 6 y 7 de diciembre de 2016 consignados en el informe n.º 275-2016-ERP-MPLP/TM de 6 de diciembre de 2016 e informes n.ºs 277 y 278-2016-ERP-MPLP/TM de 7 de diciembre de 2016 (**Apéndices n.ºs 10 y 11**), autorizó el trámite de las citadas planillas de aguinaldo para el personal nombrado activo y contratado bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, conteniendo la bonificación extraordinaria prevista en la Ley n.º 30334, precisada con Decreto Supremo n.º 012-2016-TR, hasta por S/41 680,64, pese a que dicha bonificación, únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, que percibe gratificaciones.

Dichas conductas dieron lugar a la trasgresión de lo establecido en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411 publicada el 8 de diciembre de 2004, *que precisa que los montos de bonificaciones y aguinaldos están sujetos a las leyes de presupuesto*, Artículo 3º de la Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, Ley n.º 30334 publicada 18 de junio de 2015, *que señala que las bonificaciones por concepto de aportaciones al seguro se abonan con relación a las gratificaciones de julio y diciembre*, y artículo 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372 vigente desde el 1 de enero de 2016, *que precisa que las leyes generales de presupuesto determinan los toques de montos de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad*.

Asimismo, transgredió los artículos 5º y 6º de las Precisiones sobre las disposiciones de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la compensación por tiempo de servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo n.º 012-2016-TR de 1 de octubre de 2016, *que señalan las formas de pago y monto de la bonificación extraordinaria establecida en la Ley n.º 30334*, artículos 1 y 2 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, aprobado por Decreto Supremo n.º 183-2016-EF de 5 de julio de 2016 y artículos 1 y 2 de las Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, aprobado por Decreto Supremo n.º 320-2016-EF de 29 de diciembre de 2016, *que establecen disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas patrias y Navidad fijadas, para el periodo 2016 en S/300,00 que se abona por única vez en las planillas de pago correspondientes*.

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 12 de las funciones específicas del cargo SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS con código: DS4-05-295-2 - CAP:048 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 15**), que señalan: "Organizar, dirigir y supervisar el Sistema

de Personal en sus procesos de selección, evaluación, remuneraciones, bonificaciones, beneficios, compensaciones y pensiones, de los contratos de servicios personales y CAS" y "Supervisar en materia laboral la correcta aplicación de los dispositivos administrativos y legales", así como los numerales 18 y 19 del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 15**), que establecen: "Conducir, controlar y supervisar la elaboración de las planillas de remuneraciones [...]" y "Conducir, controlar y supervisar la elaboración el registro de las planillas de remuneraciones, aguinaldos [...] del personal activo [...]".

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Título Preliminar y los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.º 276 publicado el 24 de marzo de 1984, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente sus recursos"; concordantes con el artículo 127 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276 aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que indica: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina e eficiencia en el desempeño de los cargos asignados"; generando perjuicio económico a la Entidad hasta por **S/41 680,64**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- 8
4. **Jaime Dimas Céspedes Roldan**, identificado con DNI n.º 22402570, gerente de Administración y Finanzas, período 5 de enero de 2015 al 5 de mayo de 2016, designado con Resolución de Alcaldía n.º 004-2015-MPLP de 5 de enero de 2015 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 245-2016-MPLP de 5 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º 14**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación electrónica n.º 00000004-2021-CG/0402-02-001 de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), y al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre los hechos comunicados.

8

A quien se le responsabiliza por no haber controlado y evaluado el proceso de la administración general municipal a través del sistema de personal en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes, ni supervisado el proceso de administración de personal en su etapa de remuneración y beneficios sociales, toda vez que suscribió las planillas de aguinaldo de Fiestas Patrias y aguinaldo por Navidad del periodo 2015; y mediante proveídos de 9 y 20 de julio de 2015 consignados en los informes n.ºs 182 y 188-2015-ERP-MPLP/TM de 9 y 17 de julio de 2015 (**Apéndices n.ºs 4 y 5**); así como proveídos de 10 y 14 de diciembre de 2015 consignados en los informes n.ºs 325 y 340-2015-ERP-MPLP/TM de 9 y 14 de diciembre de 2015 (**Apéndices n.ºs 8 y 9**), autorizó el trámite de pago de las planillas de aguinaldo de Fiestas Patrias y aguinaldo por Navidad del periodo 2015, respectivamente para el personal nombrado activo y contratado bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, conteniendo la bonificación extraordinaria prevista en la Ley n.º 30334 hasta por S/37 981,31, pese a que dicha bonificación únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, que percibe gratificaciones.

Dichas conductas dieron lugar a la trasgresión de lo establecido en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411 publicada el 8 de diciembre de 2004, *que precisa que las bonificaciones y aguinaldos está sujeto a las leyes de presupuesto*, Artículo 3º de la Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, Ley n.º 30334 publicada 18 de junio de 2015, *que señala que las bonificaciones por concepto de*



aportaciones al seguro se abonan con relación a las gratificaciones de julio y diciembre, Artículo 7 de la Ley de Presupuestó del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley n.º 30281 vigente desde el 1 de enero de 2015 que precisa que las leyes generales de presupuesto determinan los topes de montos de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad.

Asimismo, transgredió los artículos 1 y 2 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiesta Patrias, aprobadas por Decreto Supremo n.º 182-2015-EF de 4 de julio de 2015, artículos 1 y 2 de las Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, *que establecen disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas patrias y Navidad fijadas, para el periodo 2015 en S/300,00 que se abonan por única vez en las planillas de pago correspondientes.*

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 4 de las funciones generales del cargo GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS con código: DS5-05-295-3 - CAP:036 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 15**), que señalan: "Gestionar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de la administración general municipal a través de los sistemas administrativos de [...] personal [...] en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes" y "Supervisar el proceso de administración de personal, en sus etapas de [...], remuneración [...] y otorgamiento de servicios y beneficios sociales", así como el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 15**), que establece: "La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de [...] supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Subgerencias encargadas de los Sistemas Administrativos e Informáticos de Personal [...]".

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Título Preliminar y los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.º 276 publicado el 24 de marzo de 1984, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente sus recursos"; concordantes con el artículo 127 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276 aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que indica: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina e eficiencia en el desempeño de los cargos asignados"; generando perjuicio económico a la Entidad hasta por **S/ 37 981,31**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Emilio Teodoro Ruiz Moncada**, identificado con DNI n.º 01187010, gerente de Administración y Finanzas, período 6 de mayo de 2016 al 4 de setiembre de 2017, designado con Resolución de Alcaldía n.º 246-2016-MPLP de 6 de mayo de 2016 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 543-2017-MPLP de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 14**), se le comunicó el Pliego de Hechos con con Cédula de Notificación electrónica n.º 00000005-2021-CG/0402-02-001 de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), y al cierre del presente informe, no ha presentado sus comentarios sobre los hechos comunicados.

A quien se le responsabiliza por no haber controlado y evaluado el proceso de la administración general municipal a través del sistema de personal en armonía con la normatividad establecida y



en concordancia con los dispositivos legales vigentes, ni supervisado el proceso de administración de personal en su etapa de remuneración y beneficios sociales, toda vez que suscribió las planillas de aguinaldo de Fiestas Patrias y aguinaldo por Navidad del periodo 2016; y mediante proveídos de 14 y 19 de julio de 2016 consignados en los informes n.ºs 155 y 157-2016-ERP-MPLP/TM de 13 y 19 de julio de 2016, respectivamente (**Apéndices n.ºs 6 y 7**); así como mediante proveídos de 6 y 7 de diciembre de 2016 consignados en el informe n.º 275-2016-ERP-MPLP/TM de 6 de diciembre de 2016 e informes n.ºs 277 y 278-2016-ERP-MPLP/TM de 7 de diciembre de 2016 (**Apéndices n.ºs 10 y 11**), autorizó los trámites de pago de las planillas de aguinaldo de Fiestas Patrias y aguinaldo por Navidad del periodo 2016, respectivamente para el personal nombrado activo y contratado bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, conteniendo la bonificación extraordinaria prevista en la Ley n.º 30334, precisada con Decreto Supremo n.º 012-2016-TR hasta por S/41 680,64, pese a que dicha bonificación, únicamente correspondía al personal perteneciente al Decreto Legislativo n.º 728, que percibía gratificaciones.

Dichas conductas dieron lugar a la trasgresión de lo establecido en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.º 28411 publicada el 8 de diciembre de 2004, *que precisa que los montos de bonificaciones y aguinaldos están sujetos a las leyes de presupuesto*, Artículo 3º de la Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, Ley n.º 30334 publicada 18 de junio de 2015, *que señala que las bonificaciones por concepto de aportaciones al seguro se abonan con relación a las gratificaciones de julio y diciembre*, y artículo 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372 vigente desde el 1 de enero de 2016, *que precisa que las leyes generales de presupuesto determinan los toques de montos de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad*.

Asimismo, transgredió los artículos 5º y 6º de las Precisiones sobre las disposiciones de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la compensación por tiempo de servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo n.º 012-2016-TR de 1 de octubre de 2016, *que señalan las formas de pago y monto de la bonificación extraordinaria establecida en la Ley n.º 30334*, artículos 1 y 2 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, aprobado por Decreto Supremo n.º 183-2016-EF de 5 de julio de 2016 y artículos 1 y 2 de las Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad, aprobado por Decreto Supremo n.º 320-2016-EF de 29 de diciembre de 2016, *que establecen disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas patrias y Navidad fijadas, para el periodo 2016 en S/300,00 que se abona por única vez en las planillas de pago correspondientes*.

En consecuencia, incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 4 de las funciones generales del cargo GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS con código: DS5-05-295-3 - CAP:036 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 15**), que señalan: "Gestionar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de la administración general municipal a través de los sistemas administrativos de [...] personal [...] en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes" y "Supervisar el proceso de administración de personal, en sus etapas de [...], remuneración [...] y otorgamiento de servicios y beneficios sociales", así como el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 15**), que establece: "La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de [...] supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Subgerencias encargadas de los Sistemas Administrativos e Informáticos de Personal [...]".

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Título Preliminar y los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del



Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.º 276 publicado el 24 de marzo de 1984, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente sus recursos"; concordantes con el artículo 127 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276 aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que indica: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina e eficiencia en el desempeño de los cargos asignados"; generando perjuicio económico a la Entidad hasta por **S/41 680,64**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Pago de bonificación extraordinaria incluida en planillas de aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad del personal de los regímenes laborales de los decretos legislativos n.ºs 276 y 1057, contraviniendo la normativa aplicable, ocasionó perjuicio económico por S/79 661,95*", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "*Pago de bonificación extraordinaria incluida en planillas de aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad del personal de los regímenes laborales de los decretos legislativos n.ºs 276 y 1057, contraviniendo la normativa aplicable, ocasionó perjuicio económico por S/79 661,95*", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**."

V. CONCLUSIÓN

"Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad pagó al personal de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057, una bonificación extraordinaria del 9% por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud – Essalud, sobre el aguinaldo otorgado por Fiestas Patrias y Navidad de los años 2015 y 2016, pese a que dicho beneficio establecido por la Ley n.º 30334 y el Decreto Supremo n.º 12-2016-TR, se otorga únicamente al personal que pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728, que perciben gratificaciones.

Los hechos mencionados se realizaron trasgrediendo lo establecido en el artículo 3º de la Ley que Establece Medidas para Dinamizar la Economía en el Año 2015, Ley n.º 30334; artículo 7 de la Ley de Presupuestó del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley n.º 30281; artículo 7º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.º 30372; artículos 5º y 6º



de las Precisiones sobre las disposiciones de la Ley n.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la compensación por tiempo de servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo n.º 012-2016-TR; y los artículos 1 y 2 de los Decretos Supremos n.ºs 182-2015-EF de 4 de julio de 2015; 344-2015-EF de 9 de diciembre de 2015; 183-2016-EF de 5 de julio de 2016; y, 320-2016-EF de 29 de noviembre de 2016.

La situación expuesta se generó por el accionar del señor Isaías Ruiz Tineo, especialista en Remuneraciones y Pensiones, quien, inobservando la normativa, elaboró las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.ºs 276 y 1057; de los señores Carlos Rufino Isla Hidalgo y Henry Javier Diaz Caro, subgerentes de Recursos Humanos, quienes sin cumplir de manera diligente sus funciones de supervisión, aprobaron la elaboración y ejecución de pago de las planillas; y, de los señores Jaime Dimas Céspedes Roldan y Emilio Teodoro Ruiz Moncada, gerentes de Administración y Finanzas, quienes sin antes controlar las actividades que desarrolló la indicada subgerencia, autorizaron el pago de los aguinaldos con la inclusión de un porcentaje equivalente a la referida bonificación extraordinaria; por lo que, durante los periodos 2015 y 2016, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad por un total de **S/79 661,95**.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado comprendidos en los hechos irregulares referidos al "Pago de bonificación extraordinaria incluida en planillas de aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad del personal de los regímenes laborales de los decretos legislativos n.ºs 276 y 1057, contraviniendo la normativa aplicable, ocasionó perjuicio económico por S/79 661,95", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- | | |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apéndice n.º 1: | Relación de personas comprendidas en la irregularidad. |
| Apéndice n.º 2: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice n.º 3: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil. |
| Apéndice n.º 4: | Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.ºs, 29610-A, 29611 y 29612 de 14 de julio de 2015, conteniendo: <ul style="list-style-type: none">• Informe n.º 182-2015-ERP-MPLP/TM de 9 de julio de 2015. |



- Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2015 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 182-2015-EF)
- Resolución de Alcaldía n.° 0487-2014-MPLP de 12 de junio de 2014

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s, 12887, 12888, 12889, 12890, 12891, 12892, 12893, 12894, 12895, 12896 y 12897 de 22 de julio de 2015, conteniendo:

- Informe n.° 188-2015-ERP-MPLP/TM de 17 de julio de 2015.
- Planilla de pago del personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo n.° 1057-2008)

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s, 27004 de 15 de julio de 2016, 27005 de 19 de julio de 2016, 27006 de 15 de julio de 2016 y 27007 de 20 de julio de 2016, conteniendo:

- Informe n.° 155-2016-ERP-MPLP/TM de 13 de julio de 2016
- "Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2016 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 182-2015-EF)"
- Resolución de Alcaldía n.° 0487-2014-MPLP de 12 de junio de 2014

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de comprobante de pago n.° 12492 de 21 de julio 2016, conteniendo:

- Informe n.° 157-2016-ERP-MPLP/TM de 19 de julio de 2016
- "Planilla de Aguinaldo por Fiestas Patrias 2016" del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008)

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s 27711, 27712, 27713 y 27714 de 11 de diciembre de 2015 conteniendo:

- Informe n.° 325-2015-ERP-MPLP/TM de 9 de diciembre de 2015
- "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2015 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15)"
- Resolución de Alcaldía n.° 0487-2014-MPLP de 12 de junio de 2014

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s 386, 387 y 388 de 14 de diciembre de 2015, conteniendo:

- Informe n.° 340-ERP-MPLP/TM de 14 de diciembre de 2015
- "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2015 del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008)".

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.°s, 27916 y 27917 de 13 de diciembre de 2016, conteniendo:



- Informe n.º 275-2016-ERP-MPLP/TM de 6 de diciembre de 2016
- "Planilla de Aguinaldo por Navidad 2016 (Pactos Colectivos – Ley N° 30334-15 y D.S. N° 320-2016-EF)"
- Resolución de Alcaldía n.º 0487-2014-MPLP de 12 de junio de 2014

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.ºs 27645-072 y 27645-073 (registro SIAF 0000003566) así como n.ºs 27742-229, 27742-230 (registro SIAF n.º 0000003567), todos de 12 de diciembre de 2016, conteniendo:

- Informes n.ºs 277 y 278-2016-ERP-MPLP/TM de 7 de diciembre de 2016.
- "Planillas de Aguinaldo por Navidad 2016- diciembre 2016 del personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-2008)"

Apéndice n.º 12: Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 13: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.º 14: Fotocopias autenticadas de documentos de designación del personal inmerso en la irregularidad:

Isaías Ruiz Tineo

- Designación: Resolución de Alcaldía n.º 001-2014-MPLP de 2 de enero de 2014
- Cese: Resolución de Alcaldía n.º 307-2017-MPLP de 2 de junio de 2017

Carlos Rufino Isla Hidalgo

- Designación: Resolución de Alcaldía n.º 280-2015-MPLP de 25 de mayo de 2015
- Cese: Resolución de Alcaldía n.º 769-2015-MPLP de 30 de diciembre de 2015

Henry Javier Diaz Caro

- Resolución de Alcaldía n.º 011-2016-MPLP de 6 de enero de 2016
- Resolución de Alcaldía n.º 020-2017-MPLP de 6 de enero de 2017

Jaime Dimas Céspedes Roldan

- Designación: Resolución de Alcaldía n.º 004-2015-MPLP de 5 de enero de 2015
- Cese: Resolución de Alcaldía n.º 245-2016-MPLP de 5 de mayo de 2016

Emilio Teodoro Ruiz Moncada



- Designación: Resolución de Alcaldía n.º 246-2016-MPLP de 6 de mayo de 2016
- Cese: Resolución de Alcaldía n.º 543-2017-MPLP de 5 de setiembre de 2017

Apéndice n.º 15: Fotocopias autenticadas de Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013 y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprobado con Ordenanza Municipal n.º 017-2013-MPLP de 30 de diciembre de 2013.

Rupa Rupa, 18 de octubre de 2021



Sergio Osmar Ríos Mendoza
Supervisor de la Comisión de
Control



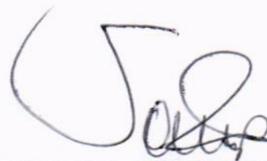
Jairo Miguel Montesinos Abad
Jefe de Comisión de Control



Melquiades Antonio Camayo Ramírez
Abogado de la Comisión de Control
Registro C.A.C. N° 5576

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Rupa Rupa, 19 de octubre de 2021



Sergio Osmar Ríos Mendoza
Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-0402-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica N°	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, durante los periodos 2015 y 2016, otorgaron bonificación extraordinaria en el marco de la Ley n° 30334 en las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad al personal nombrado y contratado bajo los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057, pese a corresponder solo al personal del Decreto Legislativo n.° 728, transgrediendo la normativa presupuestal, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/79 661,95	Isaias Ruiz Tineo	08682403	Especialista en Remuneraciones y Pensiones	1/10/1987	31/5/2017	CAP		Jr. Arequipa 1064, Rupa Rupa, Leoncio Prado, Huánuco	X			X
2		Carlos Rufino Isla Hidalgo	40434288	Subgerente de Recursos Humanos de la Entidad	25/05/2015	6/01/2016	CAP	40434288		X			X
3		Henry Javier Diaz Caro	23013769	Subgerente de Recursos Humanos de la Entidad	6/01/2016	31/01/2017	CAP		Av. San Martin N° 520 AA, VV Los Laureles, Castillo Grande, Leoncio Prado, Huánuco	X			X
4		Jaime Dimas Céspedes Roldan	22402570	Gerente de Administración y Finanzas	5/01/2015	5/05/2016	CAP	22402570		X			X
5		Emilio Teodoro Ruiz Moncada	01187010	Gerente de Administración y Finanzas	6/05/2016	4/09/2017	CAP	01187010		X			X

8

9

8

034





Rupa Rupa, 19 de octubre de 2021

OFICIO N° 467-2021-OCI-MPLP

Señor:

Miguel Ángel Meza Malpartida
Alcalde

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Rupa Rupa/Leoncio Prado/Huánuco

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio N° 371-2021-OCI-MPLP de 23 de agosto de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Pago irregular de bonificación extraordinaria establecida en la Ley N° 30334" en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2021-2-0402-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Sergio Osmar Rios Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2021-CG/0402

DOCUMENTO : CÉDULA N° 00000001-2021-CG/0402

EMISOR : SERGIO OSMAR RIOS MENDOZA - SUPERVISOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MIGUEL ANGEL MEZA MALPARTIDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200042744

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 569

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2021-2-0402-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 467-2021- Comunicación Titular[F]
2. INFORME N° 013-2021-2-0402-SCE PARTE I[F]
3. INFORME N° 013-2021-2-0402-SCE PARTE II[F]
4. INFORME N° 013-2021-2-0402-SCE PARTE III[F]
5. INFORME N° 013-2021-2-0402-SCE PARTE IV[F]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : CÉDULA N° 00000001-2021-CG/0402

EMISOR : SERGIO OSMAR RIOS MENDOZA - SUPERVISOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MIGUEL ANGEL MEZA MALPARTIDA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2021-2-0402-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200042744**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2021-CG/0402
2. Oficio N° 467-2021- Comunicación Titular[F]
3. INFORME N° 013-2021-2-0402-SCE PARTE I[F]
4. INFORME N° 013-2021-2-0402-SCE PARTE II[F]
5. INFORME N° 013-2021-2-0402-SCE PARTE III[F]
6. INFORME N° 013-2021-2-0402-SCE PARTE IV[F]

NOTIFICADOR : SERGIO OSMAR RIOS MENDOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

